REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022-00218** 00
PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION LEASING BIENES ININMUEBLES
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SANTIAGO SIERRA ARANGO
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	ESTUDIO DEMANDA
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA:	579

Correspondió a este Despacho Judicial conocer la demanda Verbal – Restitución de Bienes INMUEBLES dados en Arrendamiento Financiero - LEASING FINANCIERO – incoada por BANCO DAVIVIENDA S.A. frente a SANTIAGO SIERRA ARANGO, la que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 384 del C. General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES dados en Leasing o arrendamiento financiero, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7), en contra de SANTIAGO SIERRA ARANGO (C.C. 70.561.909)**.**

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de abogado titulado. (Art. 369 del C. General del Proceso)

TERCERO: ADVERTIR al demandado que para poder ser oído, deberá consignar los cánones adeudados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **050012031012** del Banco Agrario Sucursal Ciudad Botero de Medellín, o aportar el recibo de pago hecho directamente a la arrendadora; y

los cánones que se causen durante el proceso.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA, abogada inscrita y en ejercicio, identificada con C.C. 1.039.454.946 y con T.P. 238.464 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibd.).

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5e3cac99f9bb8758954b798f6b69ca66d4c2e6f3a70d746b0cd950b639dc81**

Documento generado en 14/06/2022 08:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica